



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 046

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, JUEVES, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00044-00	NOE PENCUE LOZADA Y OTRO	AUTO VINCÚLESE LA SUCESIÓN PROCESAL DEL CAUSANTE, QUIENES SEGÚN LO REPORTADO EN LA CONSTANCIA OBRANTE EN LA ACTUACIÓN LOS HEREDEROS DETERMINADOS CORRESPONDE A NOHORA LOZADA MÉNDEZ (CÓNYUGE) Y LOS HIJOS NOE, NANCY, LEONEL, ALFAENY, JUAN GABRIEL Y NOHORA TATIANA PENCUE LOZADA, ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORICEL PENCUE AMBITO (Q.E.P.D), OFICIAR POR SECRETARÍA A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA, PARA QUE DESIGNE UN DEFENSOR PÚBLICO A NOE PENCUE LOZADA	22/06/2022	No.3- FOLIOS 44-45

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.


YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2022 00044 00
Afectado: Noe Pencue Lozada y otro
Ley: 1849 de 2017

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Visto el registro civil de defunción de **FLORICEL PENCUE AMBITO**¹, en aplicación a lo previsto en el artículo 68 del CGP al cual acudimos por remisión del artículo 26 del CED, **VINCÚLESE** la **SUCESIÓN PROCESAL** del causante, quienes según lo reportado en la constancia² obrante en la actuación los HEREDEROS DETERMINADOS corresponde a NOHORA LOZADA MÉNDEZ (cónyuge) y los hijos NOE, NANCY, LEONEL, ALFAENY, JUAN GABRIEL y NOHORA TATIANA PENCUE LOZADA, a quienes se les notificara el contenido del auto emitido el 6 de mayo de 2022 a través del cual se admitió la demanda,. Al primero por estado, pues ya fue notificado personalmente del presente proceso por estar vinculado como afectado y a los restantes de forma personal. Para ello líbrese despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera con los insertos del caso
2. De otro lado, se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS de **FLORICEL PENCUE AMBITO** (q.e.p.d), a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite a efectos comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de extinción de dominio.
3. Ahora vista la solicitud de NOE PENCUE LOZADA, relacionada con designación de un defensor que lo represente en este procedimiento debido a su imposibilidad económica de contratar un abogado³; el Despacho en aplicación al artículo 14 del CED, dispone oficiar por Secretaría a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, para que designe un Defensor Público al precitado afectado, el cual representará sus intereses dentro de este proceso.
4. Por Secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes para efectos de cumplir lo anterior

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Folio 19 expediente digital N°3

² Folio 18 expediente digital N° 3

³ Folio 18 expediente digital N° 3

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'O', 'H', 'G', and 'R'.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS